



## Resolución Jefatural N° 2173-2017-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 26 MAYO 2017

**VISTOS:** El Informe N° 115-2017-MIDIS/PNAEQW-USME de fecha 22 de mayo de 2017 de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación (1), el Memorando N° 1960-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de fecha de 26 mayo del 2017 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (2), y;

### CONSIDERANDO:

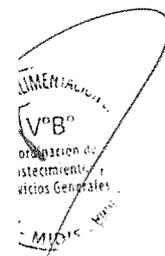
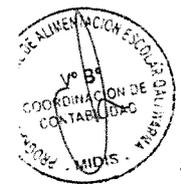
Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como propósito brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad, nivel de educación primaria de la educación básica, así como, escolares del nivel de educación secundaria de los pueblos indígenas de la Amazonia Peruana de Instituciones Educativas Públicas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada mediante Resoluciones Directorales Nro. 017-2007-EF/77.15, 004-2009-EF-77.15 de fecha 29 de marzo de 2007 y 8 de abril de 2009 respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos y talleres, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; previo informe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA, se aprobó la Directiva N° 004-2014-PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2015-MIDIS/PNAEQW/UA de fecha 27 de febrero de 2015 se modifica el sub numeral 7.6.1 del numeral 7.6 Rendición de Cuentas, de la Directiva N° 004-2014--MIDIS/PNAEQW/UA.



Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 4467-2015-PNAEQW, se aprobó la Directiva N° 005-2015-PNAEQW "Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante el documento del visto (1), el Jefe de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, requiere la asignación de recursos por la modalidad de encargo a las "Unidades Territoriales Junin, Lima Metropolitana, Arequipa, Ica para realizar la Asistencia Técnica a los vigilantes sociales " a realizarse en las Unidades Territoriales del PNAE Qali Warma, para dicho efecto de conformidad con la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, adjunta a su solicitud el Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos" por cada encargo solicitado;

Que, de la suscripción del Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos", la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que es aplicable el otorgamiento de fondos por encargo al personal del PNAEQW en concordancia con lo dispuesto en el punto 6.1 inciso a) Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, los mismos que forman parte de los objetivos del POI 2017. Por su parte, la Coordinación de Contabilidad verificó que el personal propuesto como responsables del encargo no tiene pendiente rendiciones de cuentas de encargos anteriores;

Que, mediante el documento del visto (2), la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3355 al 3359 por el importe total de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 Soles), todos con cargo a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la certificación presupuestal, resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo, al personal por el monto total de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 Soles).

Con el visado de la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuenta de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA.

#### SE RESUELVE:

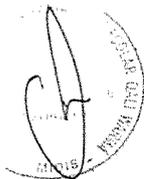
**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Coordinación de Tesorería, otorgue el "Encargo" a las personas consignadas en el Anexo N°1 adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto, concepto y período de ejecución que se detalla, tomando en consideración la fecha de emisión de la presente Resolución Jefatural para efectos de los gastos a realizar, considerando los criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los responsables del Encargo, deberán rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad que es materia del presente "Encargo", en las metas de los gastos presupuestados y autorizados por la presente Resolución Jefatural, según Anexo N°1 adjunto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los responsables del Encargo deberán tener en cuenta que el monto de la adquisición de bienes o servicios a un mismo proveedor, materia del encargo no debe exceder del valor de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



HAYDEE BAUTISTA PORRAS  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



ANEXO N°1

N°	CPP	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DNI	FECHA		META	ESPECIFICA DE GASTO					TOTAL	UNIDAD TERRITORIAL
				INICIO	TERMINO		SEMINARIOS, TALLERES O SIMILARES 23.27.10.1	MATERIAL DE ESCRITORIO 23.15.12	SERVICIOS DIVERSOS 23.27.11.99	OTROS GASTOS 23.21.2.99			
1	3355	CARHUAMACA CANTO ADA	44061291	29/05/2017	31/05/2017	178	S/. 350.00	S/. 60.00	S/. 50.00	S/. 300.00	S/. 760.00	JUNIN	
2	3356	GUILLERMO SANTILLAN ESTHER	22501887	29/05/2017	31/05/2017	178	S/. 450.00	S/. 80.00	S/. 100.00	S/. 400.00	S/. 1,030.00	JUNIN	
3	3357	SANDOVAL CERVANTES LILY FRIDA	10415352	29/05/2017	31/05/2017	181	S/. 450.00	S/. 225.00	S/. 135.00	S/. 450.00	S/. 1,260.00	LIMA	
4	3358	VEGA CHALCO DENNIS ADOLFO	29725179	29/05/2017	31/05/2017	170	S/. 160.00	S/. 40.00	S/. 40.00	S/. 400.00	S/. 640.00	AREQUIPA	
5	3359	MACHACA RAMOS MARLENI YENNY	41887370	29/05/2017	31/05/2017	177	S/. 910.00	S/. 285.00	S/. 190.00	S/. 1,425.00	S/. 2,810.00	ICA	
<b>TOTAL</b>							<b>S/. 2,320.00</b>	<b>S/. 690.00</b>	<b>S/. 515.00</b>	<b>S/. 2,975.00</b>	<b>S/. 6,500.00</b>		

